

144927

Bogotá D.C., febrero 26 de 2020

Doctora
ADRIANA RAMÍREZ
DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Calle 24 # 60 - 50 Piso 9. Centro Comercial Gran Estación II
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel:3240800

No.20203210120202

Fecha Radicado: 2020-02-27

Fecha Radicado: 2020-02-27 RTE:CONFECAMRAS RED DE CAM Anexos: SIN FOLIOS

Referencia: Fase 2 de implementación modelo de interoperabilidad entre Registro de Garantías Mobiliarias y el Registro Único Automotor RUNT, Ley 1676 de 2013.

## Respetada doctora Adriana:

En el marco de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 de 2015, expedido por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio de Transporte, compilado en el Decreto 1074 de 2015, expedido por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo, se establecieron las normas en materia de Garantías Mobiliarias y del modelo de interoperabilidad que debe existir entre el RUNT y el Registro de Garantías Mobiliarias RGM, respecto de las prendas que se inscriben en los organismos de tránsito sobre vehículos automotores.

Que tanto el RUNT, como el RGM administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -CONFECÁMARAS- Implementaron en el año 2017 los mecanismos digitales y tecnológicos para la interoperabilidad requerida por la Ley a fin de facilitar a los Acreedores Garantizados un solo mecanismo de registro de prendas / garantías mobiliarias sobre automotores.

Que en la primera fase de implementación, mediante instrucción 20174010446381 de la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, se ordenó a las Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptar de manera obligatoria el modelo de interoperabilidad definido para los dos registros, con el fin de garantizar la transparencia, la disminución de trámites y el control del riesgo operativo, los cuales han demostrado su éxito tras dos años de implementación.

Que definida en la estrategia de implementación de la interoperabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en Ley 1676 de 2013, la Fase 2 contempla vincular al modelo de interoperabilidad a toda persona jurídica (empresas), que tengan registradas prendas sobre automotores que se reflejen en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y/o en el Registro de Garantías Mobiliarias RGM, con el fin de garantizar uniformidad para todo los actores involucrados en el proceso.



Por las razones anteriormente expuestas y de acuerdo con la reunión sostenida el día 25 de febrero del corriente con los asesores de la Dirección de transporte y tránsito, queremos solicitarle de manera formal una reunión en la que participaríamos funcionarios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT y del Registro de Garantías Mobiliarias, con el fin de exponerle los beneficios que ha se han generado a partir de la implementación de la interoperabilidad al sector, a los ciudadanos y al ecosistema de acreedores, con el fin de potenciar la ejecución de la Fase 2 del proyecto de implementación, en la cual requerimos el apoyo del Ministerio.

Para notificaciones sobre la reunión que proponemos, pueden notificar al Señor: Carlos Arturo Riaño, Gerente de Garantías Mobiliarias a la dirección de correo electrónico: <a href="mailto:crianov@confecamaras.org.co">crianov@confecamaras.org.co</a> o al teléfono 3814100 extensiones 175 o 113 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

Santiago Renjifo

Vicepresidente Ejecutivo

CONFECÁMARAS.